

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, jueves 27 de junio de 2019

Número 41.663

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.894, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de doscientos veintinueve mil trescientos nueve millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos Bolívares (Bs. 229.309.699.942), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías, correspondientes al mes de junio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencias mediante las cuales se dejan sin efecto las Providencias Administrativas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Euard Leandro Vargas Rincón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Euard Leandro Vargas Rincón, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019; se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 de este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

FONACIT

Providencia mediante la cual se proroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el plazo para que los aportantes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones liquiden y paguen ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), cuyo Ejercicio Fiscal esté comprendido desde el uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)

Providencia mediante la cual se nombran los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima Trolebús Mérida, C.A., (TROMERCA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

SITSSA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.", (SITSSA)", ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Inversiones Tiryka, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la potestad disciplinaria para sostener los actos conclusivos en el procedimiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y en el ciudadano que en ellas se mencionan, la firma de los actos, autos y documentos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.894

27 de junio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.844 de fecha 10 de mayo del 2019, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
10. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
11. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
12. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
13. La apertura de Cuentas Bancarias de esa Oficina y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
14. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
15. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
16. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
17. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
18. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
19. Proveer a las diferentes unidades administrativas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
20. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
21. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, previa autorización del Ministro;
22. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro, debidamente autorizado por la Ministra.
23. El endoso de Cheques y otros títulos de crédito autorizados por la Ministra.
24. Previa autorización de la Ministra, aprobar y suscribir contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
25. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas y los referidos a consulta de precios y contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
26. Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a este Ministerio por la Ley de Presupuesto, conforme a la normativa legal vigente.
27. Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
28. Autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
29. Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa autorización de la Ministra.
30. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 5.- La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 7.- El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 10 de junio de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-030

DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), órgano de mayor jerarquía administrativa y de dirección, tal y como lo prevé el Decreto 1.411 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014) en su artículo 44 y 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario del dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014); designado mediante Resolución N.º 093 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete (2017), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.177 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), actuando de conformidad con el Punto de Cuenta N.º 2018-012-005, de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019):

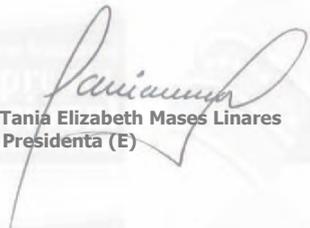
POR CUANTO

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad de nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como órgano responsable de la administración cuantitativa y evaluativa de los aportes para la ciencia, tecnología y sus aplicaciones, resuelve dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL APORTE PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1º. Se prórroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el plazo para que los aportantes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones liquiden y paguen ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), cuyo ejercicio fiscal este comprendido desde el Uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Tania Elizabeth Mases Linares
Presidenta (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
YONHATAN HARRY CHINCHILLA CALZADILLA C.I. V-15.692.089	EMIRA LUCIA BRITO TABORDA C.I. V-10.669.132
RUBEN DARIO PEREZ DORANTE I.V-11.262.352	ORLANDO ANTONIO ALCÁNTARA ESPINOZA C.I.V-9.842.898
ENDER ALEXANDER MONTIEL MONTILLA C.I.V-15.867.642	JOSE LORENZO RODRÍGUEZ CARAPAICA C.I.V-9.482.718
MAXIMINO ELIAS GUEDEZ ROJAS C.I.V-20.927.391	CARLOS LUIS GUERRA CASTRO C.I.V-16.994.075
ABIEZER JOSE GUARECUCO ALCALA C.I.V-6.201.396	WADIDCHT ESTEBAN PINEDA REQUIZ C.I.V-5.134.588
ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGÓN C.I.V-3.883.922	FRANCAR MARTÍNEZ RANGEL C.I. V-12.090.450